



Asamblea General

Distr. general
29 de enero de 2003

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 29 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/57/L.70 y Add.1)]

57/294. 2001-2010: Decenio para lograr la regresión del paludismo en los países en desarrollo, en particular en África

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 49/135, de 19 de diciembre de 1994, 50/128, de 20 de diciembre de 1995, y 55/284, de 7 de septiembre de 2001, relativas a la lucha contra el paludismo en los países en desarrollo, particularmente en África,

Teniendo presentes las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social relacionadas con la lucha contra el paludismo y las enfermedades diarreicas, en particular la resolución 1998/36, de 30 de julio de 1998,

Reconociendo la importancia y la necesidad de que los países en que el paludismo es endémico adopten estrategias adecuadas para combatir esa enfermedad, una de las más mortíferas de las enfermedades tropicales, que causa por lo menos un millón de víctimas al año en África, donde se presentan nueve de cada diez casos de paludismo,

Tomando nota de las declaraciones y decisiones sobre cuestiones de salud aprobadas por la Organización de la Unidad Africana, en particular la declaración y el plan de acción sobre la iniciativa para lograr la regresión del paludismo, aprobados en la Reunión Extraordinaria en la Cumbre de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, celebrada en Abuja los días 24 y 25 de abril de 2000¹, así como la decisión AHG/Dec.155 (XXXVI) relativa a la aplicación de la declaración y el plan de acción mencionados, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 36° período ordinario de sesiones, celebrado en Lomé del 10 al 12 de julio de 2000²,

¹ Véase A/55/240/Add.1.

² Véase A/55/286, anexo II.

Acogiendo con beneplácito la creación, el 9 de julio de 2002 en Durban (Sudáfrica), de la Unión Africana, con arreglo a lo dispuesto en su Acta Constitutiva, y la aprobación de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África³,

Reconociendo los esfuerzos realizados por la Organización Mundial de la Salud y otros asociados en la lucha contra el paludismo a lo largo de los años, incluida la iniciación en 1998 de la Alianza para lograr la regresión del paludismo,

Reconociendo también que la morbilidad y la mortalidad relacionadas con el paludismo en el mundo entero se acabarán si se cuenta con adhesión política y recursos proporcionados, si se educa y se sensibiliza al público con respecto al paludismo y si se prestan servicios de salud adecuados, particularmente en los países en que la enfermedad es endémica,

Subrayando que la comunidad internacional tiene una función fundamental que desempeñar en la intensificación del apoyo y la asistencia prestados a los países en desarrollo, en particular a los países africanos, que se esfuerzan por reducir la pesada carga del paludismo y mitigar sus efectos nefastos,

Reconociendo la importancia de descubrir vacunas eficaces y nuevos medicamentos para prevenir y tratar el paludismo y la necesidad de continuar las investigaciones con ese objeto, mediante, entre otras cosas, asociaciones mundiales eficaces como las diversas iniciativas de vacunación contra el paludismo y la Operación Medicamentos Antipalúdicos,

Subrayando la importancia de que se aplique la Declaración del Milenio⁴ y acogiendo con beneplácito a ese respecto el compromiso de atender las necesidades concretas de África contraído por los Estados Miembros,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁵ y exhorta a que se apoyen las recomendaciones que en él figuran;

2. *Reafirma* la proclamación del período comprendido entre 2001 y 2010 Decenio para lograr la regresión del paludismo en los países en desarrollo, en particular en África;

3. *Acoge con beneplácito* la elevada prioridad otorgada a la lucha contra el paludismo en la Nueva Alianza para el Desarrollo de África³;

4. *Toma nota con satisfacción* de los esfuerzos que siguen realizando los países en desarrollo, en particular los países africanos, para luchar contra el paludismo mediante la formulación y la aplicación de planes y estrategias en los ámbitos nacional, regional y continental, pese a sus limitados recursos financieros, técnicos y humanos;

5. *Toma nota* de los progresos reales que se están haciendo con miras a la ejecución de esos planes, especialmente la disponibilidad creciente de mosquiteros tratados con insecticidas, el tratamiento preventivo de las mujeres embarazadas y el pronto acceso al tratamiento con medicamentos eficaces, en muchos países en que el paludismo es endémico, particularmente en África;

6. *Destaca* que la proclamación del Decenio estimulará los esfuerzos de los países africanos y de la comunidad internacional, no sólo para lograr la

³ A/57/304, anexo.

⁴ Véase resolución 55/2.

⁵ A/57/123.

regresión del paludismo en el mundo entero, en particular en África, donde la carga es más pesada, sino también impedir su propagación a zonas que antes estaban libres de paludismo;

7. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional, a los órganos de las Naciones Unidas, a las organizaciones internacionales y regionales y a las organizaciones no gubernamentales para que asignen muchos recursos nuevos y adicionales, inclusive mediante el Fondo Mundial de Lucha contra el Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida, la Tuberculosis y el Paludismo, para los países en desarrollo, en particular los de África, con el fin de que puedan aplicar cabalmente el plan de acción aprobado en Abuja sobre la iniciativa para lograr la regresión del paludismo¹;

8. *Exhorta* a la comunidad internacional y a los gobiernos donantes a que alienten y faciliten la transferencia de la tecnología necesaria a los países en desarrollo, particularmente en África, en condiciones favorables, incluso en condiciones concesionarias y preferenciales, de común acuerdo, para la producción de mosquiteros tratados con insecticidas de efectos duraderos, a fin de evitar los problemas de un nuevo tratamiento, y a que encuentren la manera de aumentar la disponibilidad de nuevas combinaciones de medicamentos basados en la artemisinina para luchar contra el paludismo polifarmacorresistente;

9. *Felicita* a la Organización Mundial de la Salud y a sus asociados, y los insta a que presten el apoyo necesario para sus medidas en curso de lucha contra el paludismo en los países en desarrollo, en particular en África, y a que presten la asistencia necesaria a los Estados de África para que puedan alcanzar sus objetivos;

10. *Exhorta* a los países africanos y a la comunidad internacional a que emprendan medidas conjuntas amplias para velar por que, para 2005, se hayan alcanzado los objetivos siguientes:

a) Al menos el 60% de las personas que corren el riesgo de contraer paludismo, en particular las mujeres embarazadas y los niños menores de cinco años, se beneficien de la combinación más adecuada de medidas protectoras personales y comunitarias, como mosquiteros tratados con insecticidas y otras formas de intervención que sean accesibles y asequibles, para impedir la infección y el sufrimiento;

b) Al menos el 60% de las mujeres embarazadas que corren el riesgo de contraer paludismo, especialmente las que se hallen en su primer embarazo, tengan acceso a quimioprofilaxis o tratamiento preventivo intermitente;

c) Al menos el 60% de los que padecen de paludismo tengan pronto acceso a tratamiento correcto, asequible y adecuado en el plazo de veinticuatro horas después de que se manifiesten los síntomas y puedan utilizar dicho tratamiento;

11. *Reitera* la necesidad de velar por que en los planes y actividades de desarrollo se incluyan medidas para reducir el riesgo de transmisión del paludismo, especialmente mediante la reducción de focos y la ordenación del medio ambiente, como medios para minimizar los criaderos de mosquitos relacionados con proyectos de desarrollo nuevos y en curso;

12. *Pide* al Secretario General que, en estrecha colaboración con la Directora General de la Organización Mundial de la Salud, los países en desarrollo y las organizaciones regionales, incluida la Unión Africana, realice en 2005 una evaluación de las medidas adoptadas para cumplir los objetivos de mitad de período, los logros alcanzados, los medios proporcionados por la comunidad internacional

para alcanzarlos y los objetivos generales del Decenio y que le informe al respecto en su sexagésimo período de sesiones;

13. *Pide también* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo octavo período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

*79ª sesión plenaria
20 de diciembre de 2002*